



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2177/17, 2317/17, 1707/17, 2189/17, 1483/17, 2294/17, 2309/17, 2321/17, 2346/17, 2332/17, 2333/17, 2291/17, 2439/17, 2226/17, 2283/17, 2688/17, 1698/17, 1770/17, 1750/17 y 1602/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA APICOLA Y CONSUMO EL AIBE LTDA (Mat: 23.025) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCAR LTDA (Mat: 24.878), COOPERATIVA AGROPECUARIA ORGANICA LOMBRICULTURA Y CONSUMO PUNTA DEL MONTE LTDA (Mat: 24.799), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 36.747), COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL SALTA FORESTAL LTDA (Mat: 23.407), ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE RÍO BLANCO LTDA (Mat: 25.216), COOPERATIVA DE TRABAJO JUVENTUD UNIDA LTDA (Mat: 26.153), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 25.682), COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO LTDA (Mat: 25.398), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PICAPIEDRAS LTDA (Mat: 25.489), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LTDA (Mat: 25.690), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO CABAÑA EL REFUGIO LTDA (Mat: 28.525), COOPERATIVA DE TRABAJO ARQTEC LTDA (Mat: 26.364), COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS DEL TUCUMAN LTDA (Mat: 24.286), COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LTDA (Mat: 20.263), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA GRANJERA Y DE VIVIENDA DE CHOELE CHOEL LTDA (Mat: 13.649), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO MELIPAL LTDA (Mat: 9.860), COOPERATIVA DE VIVIENDA NEHUEN LTDA (Mat: 30.265), COOPERATIVA AGRARIA PROVISION CONSUMO VIVIENDA Y CREDITO VILLA REGINA LTDA (Mat: 4.609), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 16.094), todas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/03/2018 N° 15763/18 v. 16/03/2018

Fecha de publicación 15/03/2018